

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de locación y mantenimiento de diversos equipos de computación; y

Considerando:

Que según surge de fs. 24 y 26, los citados equipos se encuentran instalados en dependencias judiciales con anterioridad a la emisión de las órdenes de compra n° 108/89 y 317/89, que contemplan la prestación del referido servicio para el resto de los sistemas informáticos por el ejercicio en curso.-

Que, debido a que dichos equipos no formaron parte de la contratación que dio origen a aquellas órdenes de compra, resulta necesario regularizar -en su aspecto formal- la situación existente.-

Que se han reconocido como de legítimo abono las prestaciones efectuadas por la firma IBM ARGENTINA S.A. por el período enero/agosto de 1989, debiéndose adoptar idéntico procedimiento para los meses de setiembre y octubre.-

Que, por las razones expuestas corresponde formalizar la pertinente contratación directa por el bimestre noviembre-diciembre próximo, amparando el procedimiento en lo previsto por el inciso 3°, apart. g) del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente con "IBM ARGENTINA S.A." el servicio de locación y mantenimiento de los equipos a que se refieren estas actuaciones, por el lapso comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 1989 y de acuerdo al valor mensual presupuestado a fs. 14/21.-

////////////////////////////////////

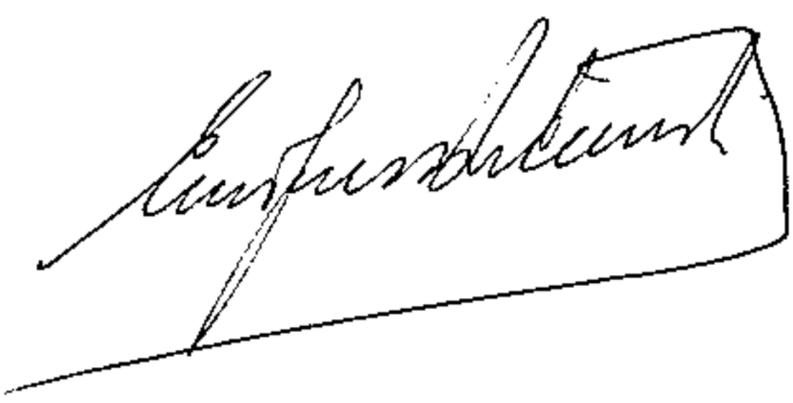
////////////////////////////////////

2°) Imputar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (A 6.217.699,68) de la siguiente manera:

A 5.691.573,34 a la Cuenta Especial 510 - Infraestructura Judicial "Alquileres" (1-05-004-1-12-1220-235) y

A 526.126,34 a la Cuenta Especial 510 - Infraestructura Judicial "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-004-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989 (Art. 13 de la Ley de Contabilidad), debiendo procederse al reintegro pertinente cuando se cuente con saldo en las partidas específicas del Presupuesto General.-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración para que proceda a ajustar la registración de fs. 22 y demás efectos.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI